

AL DESPACHO con la constancia que del 16 de marzo hasta el 30 de Junio de 2020 los términos judiciales se encontraban suspendidos, en virtud de los acuerdos proferidos por el H. Consejo Superior de la Judicatura, para evitar la propagación del virus COVID-19. Términos que se reanudaron el 1 de Julio de 2019 por disposición del artículo 1° del Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de Junio de 2020.

La Representante Legal del menor demandado se notificó personalmente el 2 de marzo de 2020, venciendo el término de traslado el 15 de Julio de 2020, sin pronunciamiento alguno.

Al demandado Friz Ariza Villamizar se le hizo entrega de notificación por aviso el 27 de Abril, teniendo en cuenta la suspensión de términos, se entiende notificado el día hábil siguiente, esto es 1 de Julio de 2020 venciendo el término de traslado el 4 de Agosto de 2020, dentro del cual no se pronunció.

Bucaramanga, 5 de Agosto de 2020



SHERLLY OLIVEROS DURÁN
SECRETARIA

IMPUG Y FE 049-2020 AP

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
Bucaramanga, Once (11) de Agosto de dos mil veinte (2020)

Como quiera que la prueba de ADN se decretó en el auto que admitió la demanda, señálese como fecha y hora para realizar la misma el día VEINTISÉIS (26) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M), para tal fin líbrense las respectivas comunicaciones al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, y a las partes.

NOTIFIQUESE,

ANGELA MARÍA ALVAREZ DE MORENO
JUEZ

NOTIFICACION EN ESTADOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO No.41 que se fija desde las 8:am hasta las 4:pm de esta fecha

Bucaramanga: 12 Agosto 2020



SHERLLY OLIVEROS DURÁN
Secretaria